

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N° 337-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 16 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 230-2023-UNAJ/DGA-UEI/ELBF, de fecha 15 de junio de 2023; Informe N° 020-2023-UNAJ/OPP-UF/HZQ, de fecha 15 de junio de 2023; Informe Jurídico N° 158-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023, Informe N° 177-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023 y el Acuerdo N° 503-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ,;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, literal b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias;

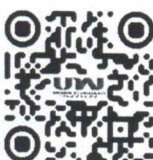
Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, tangible e intangibles que suscriben los mismos constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Establece en el Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; numeral 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica, asimismo el numeral 31.2 en el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación, la UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el banco de inversiones, de corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el banco de inversiones mediante el formato N° 08-A: registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión;

Que, el mismo cuerpo normativo establece en el artículo 38° la Etapa de ejecución física 38.1 Esta etapa se encuentra dentro de la Fase de Ejecución contractual de las Asociaciones Público Privadas cofinanciadas. Se inicia luego del registro de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente hasta la culminación de la ejecución física del proyecto de inversión en el marco del contrato de Asociación Público Privada cofinanciada. 38.2 La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas modificaciones se refieren al proyecto de inversión y se registran antes del inicio de la ejecución de dichas modificaciones

Que, mediante contrato de obra, de fecha 14 de noviembre del 2023, la Universidad Nacional de Juliaca, suscribe el contrato de ejecución de obra N° 002-2022-DGA-CO/UNAJ, con el representante legal de "ARMAR PROYECTOS S.A.C", por un monto de S/ 18, 644,901.74 (dieciocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos y 74/100 soles), el cual incluye IGV, con un plazo de 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 230-2023-UNAJ/DGA-UEI/ELBF, de fecha 15 de junio de 2023; la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, presenta actualización de expediente técnico actualización y variaciones en la fase de ejecución, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con CUI 2332528, sufre modificaciones no sustanciales en sus componentes, infraestructura equipamiento y mobiliario durante su ejecución, las que no alteran su concepción técnica ni dimensionamiento y CONCLUYE.- 1.- revisado las modificaciones del expediente técnico de la obra "mejoramiento de los servicios educativos del instituto de idioma en la sede santa catalina de la universidad nacional de juliaca", las modificaciones presentadas en fase de ejecución son e tipo no sustanciales porque se mantiene la concepción técnica y las metas dl proyecto. 2.- por los antecedentes, la importancia de brindar el suficiente acceso a la información académica a los estudiantes con el servicio educativo del instituto de idiomas de la universidad nacional de juliaca, y considerando que el proyecto no sufre variaciones sustanciales, se solicita la aprobación de la actualización del expediente técnico por



presentar modificaciones en fase de ejecución del expediente técnico del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", por un monto de S/. 23, 177,672.41 soles, existiendo una variación de presupuesto de S/ - 549,827.90 soles que representa el - 2.32%, el mismo que tiene un plazo de ejecución de 450 días calendarios; en concordancia con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado contempla Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, mediante Informe N° 020-2023-UNAJ/OPP-UF/HZQ, de fecha 15 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, refiere en sus conclusiones.- (i) la unidad formuladora ha podido verificar que el PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con CUI 2332528, ha sufrido modificaciones en la fase de ejecución, las cuales no afectan al objetivo del proyecto de inversión, se corrobora que no ha sido afectada la concepción técnica, por lo tanto, el proyecto mantiene su consistencia (ii) existe variaciones en la fase de ejecución, en el componente infraestructura y el rubro de supervisión, teniendo una disminución de S/ 549,827.90 soles en el PIP (iii) se tiene como costo total de inversión el monto que asciende S/ 23,177,672.41 soles;

Que, mediante Informe Jurídico N° 158-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, realizando un análisis de los actuados, **CONCLUYE.-** indicando que 4.1 existe una disminución cuantitativa del presupuesto asignado para la supervisión de obra, en la suma de S/ -565,209.69; dado que la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con CUI 2332528; desde el inicio se ha venido ejecutando con el inspector de obra, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 176.2 *in fine* del artículo 176 del reglamento de la ley de contrataciones del estado 4.2 las modificaciones en la fase de ejecución, no afectan el objetivo del proyecto de inversión que se viene ejecutando; infiriéndose de los informes técnicos que se precisan en el presente jurídico, que la concepción técnica se mantiene, por lo que resulta procedente la emisión de acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 177-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 16 de junio del 2023, el Director General de Administración, remite la actualización de expediente técnico actualizado y variación en la fase de ejecución del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con CUI 2332528 con opiniones favorables de la Unidad Ejecutora de inversiones, Unidad Formuladora y la Oficina de Asesoría jurídica de la entidad para su aprobación vía acto Resolutorio;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2023, mediante Acuerdo N° 530-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD.- **APROBAR** la actualización de expediente técnico actualizado y variación en la fase de ejecución del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con CUI 2332528;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la actualización de expediente técnico actualizado y variación en la fase de ejecución del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con CUI 2332528;

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme a sus funciones de cumplimiento a lo estipulado en el Art. 187 y artículo 176 numeral 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución con el Reglamento de Organización y Funciones modificado, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).



ABG. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

HDCM

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San
Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

I-06-0116-2023

